



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Verbal – Pertenencia 25-817-40-89-001-2021-00146-00

Teniendo en cuenta que ha sido inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión y que han sido aportadas las fotografías que dan cuenta de la valla ordenada en los términos del artículo 375 numeral 7º del C.G.P, se dispondrá la inclusión del contenido de la misma en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por otra parte, por secretaría se debe dar cumplimiento con lo dispuesto respecto del emplazamiento de las personas indeterminadas con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, conforme el artículo 10 del Decreto 806/20.

Aunado a lo anterior, se requerirá a la parte actora para que adelante la notificación al demandado pues lo allegado no corresponde a las previsiones legales para considerarlo una notificación personal.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE:**

1. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Por secretaría realícese la publicación de las personas indeterminadas emplazadas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme se ordenó en el auto admisorio.
3. Se advierte a la parte demandante que la valla debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.
4. Se requiere a la parte actora, para que adelante las gestiones tendientes a notificar al demandando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 006 de MARZO 01 a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA – Art. 9º Decreto 806/2020
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA